

8 lmo.
4-309-12.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Obras

CLASE *Construcción*

*Expediente promovida a instancia
de D. Felice Caldeiron, en solicitud de licencias
para construir de nuevo y acabar la casa
de su propiedad sita en la Calle de
Jesus y Maria n.º 5.*

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID



Dist. de la Audiencia

A los Señores Duque de Frasan Núñez
Regidor del Srmo Ayuntamiento se ha visto señalar
el lunes 16. del Corriente y hora de la
se quisieron lo acord. una de la tarde, para que tenga lugar
en 13 de 65. la tisa de cuerdas de la casa n.º 5. Calle de
Jesús y María, propia de D. Felipe Cal
de son

Lo que ponga en conocimiento de V. S. a los
efectos oportunos

Madrid 12. de Enero de 1768

El Regidor D. D.
Antonio Alvar.
Alvarado

Señor Secretario del Srmo Ayuntamiento



[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint, illegible handwritten text, likely the main body of a letter or document]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



Via pública.
Division Central.

En la sesión de este día, la
de acuerdo y señalamiento de
varante de la casa n.º 5. de la calle
de Jesus y Maria, se manifestó
al H. Regidor que presidió el acto,
que la varante debería permanecer
en la misma que antes afectaba
por no parecer necesaria la altera-
cion de la grad. de la calle.

Lo que tengo el honor de poner
en conocimiento de V. H. para los
efectos que haya lugar.

Dios que. a V. H. m. d. S. Ma-
drid 16. de Mayo de 1865.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid



Don Juan
Benito



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª H. villa.

D. Felipe Calderon, vecino de esta Corte, en la Calle de Jesus y Maria numero ~~cuatro~~ primero segundo, el V.E. con el debido respeto hace presente, que quando redificar de nueva planta la casa de su propiedad distinguida con el numero cinco de la expresada Calle de Jesus y M.ª

Suplica á V.E. se sirva concederle la competente autorizacion para proceder á verificarlo, y para lo cual acompaña segun esta preberido el proyecto del plano para la nueva fachada.

Madrid siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Felipe Calderon

Madrid 7 de Enero de 1865.

Que al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Moral de la Comision de Obras, Sr. Duque de Ferruz, Sr. Simon, del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Ingeniero Director por la respectiva á la presente; se proceda al acto de tirado de medidas, informando al profesor de las

Valia del resultado y previniendo al dueño
no puede dar principio a las obras sin la
congruente licencia.

El Alcalde Corregidor

Blasveint

Madrid 8 de Enero de 1865

Con asistencia de las personas que se indican en
el superior anterior devoto, y del Inspector 1.º de Policía
Orden del Distrito, a quien al efecto se comisiona, previene
D a la tira de cuerdas que se ordena para cuyo acto
se señala la hora de las de la del día del
comente: informe de su resultado al Profesor Municipal
y haga al dueño la prevención que se prevenga



At. de it.
Fran.º Salazar y Alarad

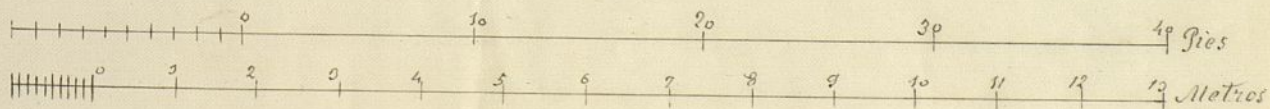
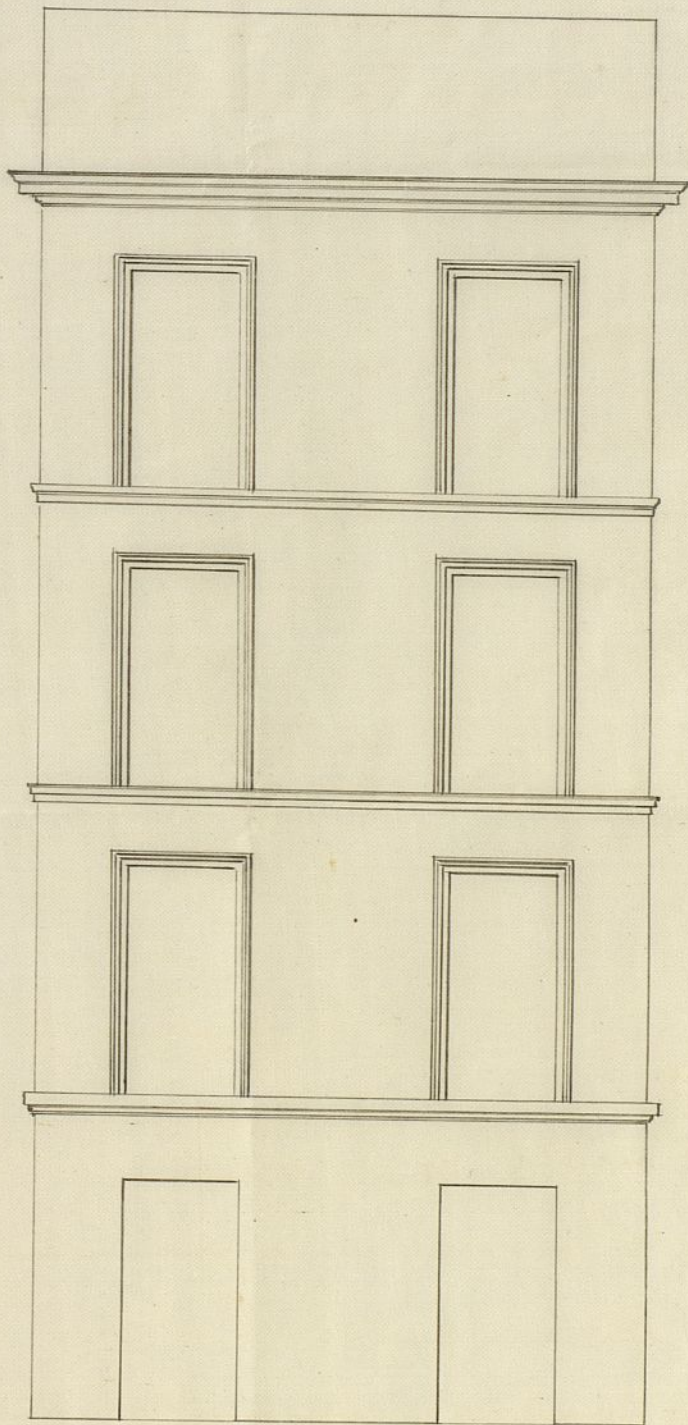
Madrid 10 de Enero de 1865.

Se señala para verificar esta operacion el
lunes 16 del actual a la una de la
tarde.

Fernan Nuñez

[Signature]

Proyecto de Fachada para la Casa Calle
de Jesus y Maria n.º 5.

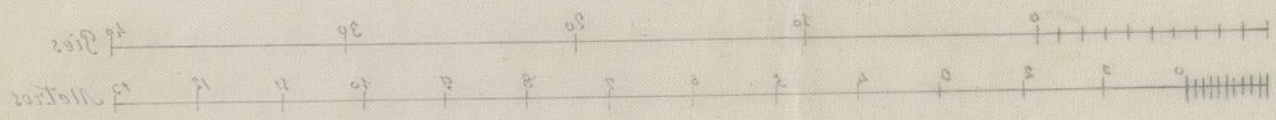
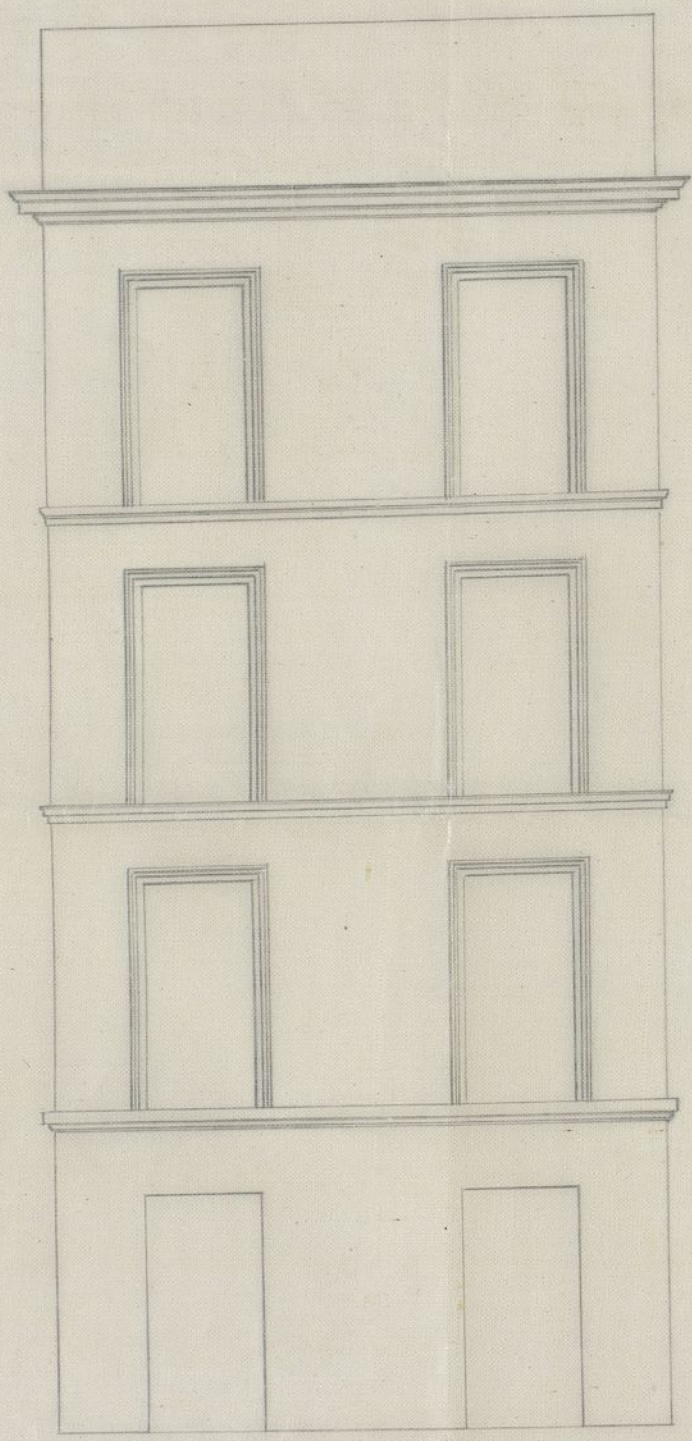


Madrid 29 de Diciembre de 1864.

Felipe Gonz.
Lombardi

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Felipe Gonz. Lombardi'.

Proyecto de Fachada para la Casa Calle
de Jesus y Maria no. 5.



Madrid 28 de Diciembre de 1861.

José María
Lombardi

A large, stylized handwritten signature in ink, likely belonging to José María Lombardi.

V. S. de la Comision de Obras.

Practicada la alineacion en la casa n.º 9 unido
de la calle de Jesus y Maria con sujecion a la
aprobada por Real orden de 13 de Marzo de 1854
resulta; ~~que~~ la actual linea de fachada mide
veinte y seis pies y siete pulgadas, y que en la
nueva alineacion debera ser de treinta y tres pies y
siete pulgadas y por la
de la derecha catorce pulgadas y por la
de la izquierda trece y media, quedando
a favor de la via publica una superficie
de treinta pies y cincuenta y seis centesimas,
u otro, que al precio de sesenta rs. cada un
pie, convenido con el arquitecto del interesado,
importan la cantidad de mil ochocientos tre-
inta y tres reales y sesenta centimos, la cual de-
bera abonarse en su dia al interesado de los
fondos municipales.

La nueva fachada se establecera sobre la li-
nea recta que ata las actuales de las casas
n.ºs 3 y 7 (conservando la fachada que hoy tiene
segun resulta del expediente).

Para la nueva construccion que se solicita
con arreglo al plano surtido por el Arquitecto
Don Felipe Goussier Lombardo, hallandole con-
forme a lo prevenido en la Real orden de
10 de Junio de 1854, no enmendado ni convenien-
te en que V. S. se levan proponer se conceda
la licencia correspondiente siempre que se aten-
ga al disenio presentado y se cumplan las re-
glas y condiciones siguientes

1.^a Las obras se ejecutarán bajo la dirección y responsabilidad de Arquitecto de la Real Academia de Nobles artes de San Fernando.

2.^a Para la altura de la fachada y el número de pisos en que se ha de distribuir se cumplirá lo prevenido en las bases 9.^a 18.^a y las 10.^a a la 14.^a inclusivas de la Real Orden de 10 de junio de 1884, observándose también las demás reglas de la citada Real Orden aplicables al caso actual.

3.^a Los cimientos se construirán sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena claudoles, 1.^m 1/4 de espesor hasta 0.^m 1/4 mas bajo de la rasante de la calle, donde se retallando 0.^m 1/4 de cada lado, se levantará elzócalo de cantería de 0.^m 84 de alto por lo menos y otros 0.^m 84 de espesor, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel en toda la línea de fachada hasta el mar bajo.

4.^a Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos con inclusiones de los arcos de todo lo nuevo, sin permitirse lo entramado, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno de los pisos a fin de que resulte a la altura del ariceto del alero de 0.^m 70 de espesor, el cual podrá ejecutarse según el parecer

del Arquitecto Director, sin exceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una línea general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla pública por bajadas tambien de plomo embevidas en el muro de fachada ó en la parte exterior en relumbridos que se formen procurando contribuyan al ornato de aquellas.

7^a Para el vuelo de los balcones se tendrá presente el artículo 180 de las Ordenanzas Municipales, dándoseles 1^m, 05 de altura y 0^m, 11 de espaciamiento de los balcones, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de la fachada y entregadas 0^m, 28 por lo menor.

8^a En las puertas no habrá batientes ni pelclaus que salgan del filo de las fachadas.

9^a Las aceras serán de losa de piedra buena gruesa de 0^m, 15 de espesor y 0^m, 85 de talista sustentadas con mortero de cal, y sin establecerse lumbreras en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetes de las puertas á plomo de los huecos.

10^a Se rebocará la fachada con un color agradable imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al oleo las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa.

11^a El Arquitecto de la Sección podrá, siempre que lo crea conveniente, reconocer la obra, estando además el dueño obligado á dar aviso recitado que sea el éncalo de la cantería, curando el piso principal, colocad el alero, y después de totalmente concluida la casa con objeto de reconocer si se

encuentra en estado de alquitarie?

10.^a En la construcción de andamios de la fachada se dispondrá que las almas sean de seijas colocadas frente a los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán en la línea de las medianerías, siendo las puentes de maderos de seis y los tablonos de buena calidad sin nudos tallados, poniendo tres en el ancho de cada andamiada, cuidando el Sr. Arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo accidente desagradable se colocaran maderos de ocho o de diez entre las almas que sirvan de antepecho, elevandolos de los tablonos 1.^o, 1.^o, procurando al establecer los pescantes la mayor solidez posible, como igualmente en los andamios interiores. X

Madrid 17 de Enero de 1865

Joaquín María Vega



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V. S. se sirva conceder a D. Felipe Calderon la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de San y Maria n.º 5 moderno; siempre que el interesado se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano de fachada presentado y a las demás reglas de edificación que el Tropitecto Municipal de la Sección consigna en su informe.

Madrid 17 de Enero de 1865.

Riva y Albuera Secretario

M. P. S. S. S. S. S.

M. S. S.

W. S. S. S. S.

Caro.

W. S. S. S. S.

Diario

W. S. S. S. S.

Diario

W. S. S. S. S.

W. S. S. S. S.

Madrid 19 de Enero de 1865.

En etc. Concl.

Con la Comisión

W. S. S. S. S.

Enero 27

Con el Excmo. Ayuntamiento

W. S. S. S. S.



D. José M.^a Diego de Leon, Conde de Belacoain
Alcalde Corregidor de Madrid &

Habiendome solicitado licencia por D. Felipe Calderon para construir de nueva planta la Casa de su propiedad sita en la Calle de Ferrn y Maria n.^o 5. moderno, se instruyo el oportuno Exped.^{te} y marcada la alineacion con arreglo a la aprobada por Real orden de 13. de Mayo de 1854: presentado el diseño de fachada, hallado conforme por el Ayto. Municipal de la Seccion, emitido su informe, y oido el dictamen de la Comision de Obras, se ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 19. del mes proximo pasado, a condicion de ejecutar las obras bajo direccion de Profecor, de sujetarse al mencionado plano, de guardar la misma variante que antes existia para no ser necesaria la alteracion de la general de la Calle y de observar, ademas, las reglas sig.^{tes}

La actual fachada mide & hasta fondos Municipales, (anadiendo) segun certificacion que le expida el Ayto. de esta Villa y original presente aquel en la Contad.^a del Excmo. Ayto., una vez terminada la fachada

La nueva fachada se levantara & hasta n.^o 3 y 7.

Para la altura de la fachada & hasta num.^o de la Casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del D.^{to} y yo podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construccion; esto sin perjuicio de que el

interesado de' arrio cuando este levantado el do
calo de Carteria, enrasado el piso p^{ra}l., corona
da la fachada con el alero y conebuido comple
tamente el edificio; a fin de que por estos be
conocim^{to} se acredite la obervancia de lo mandado
en el particular y que la Casa se halla en
estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la
Seccion podra' recorrer la obra siempre que
lo juzgue oportuno

En la construccion de Andamos & h^{er}a.
interiores Por ultimo se tendra' presente lo que
venido en el articulo 9^o de la Ordenanza
de P. V. que dice "Concedida que sea
la licencia para la nueva construccion, no
se permitira' mas plazo que el de tres meses
para dar principios a ella.
Madrid D. de Enero de 1865.

Sr. Censente de Merced del D^{to} de la Audiencia
Compano a' V. S. la licencia expedida a
favor de D. Felipe Calderon para cons
truir de nueva planta la Casa de su pro
piedad sita en la Calle de S^{an} Juan y Maria
n^o 8 moderno; a fin de que V. S. se leiva
disponer sea entregada al interesado a lo
mas correpond^o. Dios & C.

Sr. Condados de esta Villa
Concedida licencia a' Don

Felipe Calderon para construir de nueva planta
la casa de su propiedad sita en la Calle de Tepus
y Maria n.º 9. moderno; resultta de la alineacion
marcada por el Ayuntamiento Municipal de la Seccion
que deja la finca a favor del tranvite publico una
superficie de treinta pies y 86. centesimas de otro,
que a precio de 60. P. cada pie, importan la canti-
dad de P. 33. P. V. y 60. cent. que deberan abo-
narse al interesado, segun certificacion que expide
Dho. Profesor de Villa y original ferrente aquel
en su Contad. una vez terminada la fachada.
Dion & C

